

No. Radicado: 08SE2024722000100002769  
Fecha: 2024-04-22 04:07:38 pm  
Remitente: Sede: D. T. CESAR  
Depon: GRUPO DE RESOLUCION DE CONFLICTOS - CONCILIACION  
Destinatario ERIKA KATIUSKA PORTELA MAZIRI  
Anexos: 0 Folios: 1  
  
08SE2024722000100002769

Valledupar- Cesar, 22 de abril de 2024

**11EE2023722000100001877**

Al responder por favor citar este número de radicado



Señora  
**ERIKA KATIUSKA PORTELA MAZIRI**  
C.C No 1.065.663.0186  
Valledupar, Cesar.

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

**ASUNTO:** Notificación por aviso de la resolución No 214 Del 15/04/2024

Cordial saludo,

Me permito informarle que mediante el resolución 214 del 15 de abril de 2024, se procedió a dar por terminada y en consecuencia al archivo de la actuación administrativa correspondiente a la querella presentada por usted por la presunta consumación de conductas correspondientes al acoso laboral según lo previsto en la ley 1010 de 2006 en contra de **OLGA MUÑOZ Y VICTOR VERGEL**, dentro de la empresa **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD – CLINICA MEDICOS LTDA**, persona jurídica identificada con el NIT: 842001041-6, con domicilio en la ciudad de Valledupar, lo anterior en concordancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) correspondiente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, dando ejecución a las actividades dispuestas anexo técnico IVC-PD-11 en su actividad número 13, para lo cual se procede al cierre y archivo de la presente actuación administrativa.

Visto lo anterior se le cita a comparecer a efectos de notificarle por aviso del referido acto administrativo en los términos de los articulo 67 y 69 de la ley 1437 de 2011.

Contra el referido acto administrativo, únicamente procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 17 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente;

**JUAN LUCIANO OLIVELLA DIAZ**  
Inspector De Trabajo Y Seguridad Social  
Grupo De Resolución De Conflictos Y Conciliaciones  
Ministerio De Trabajo Direccion Territorial – Cesar



MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL CESAR  
GRUPO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN

RESOLUCION No 214  
Del 15 de abril de 2024

“Mediante la cual se archiva una actuación administrativa”

El suscrito Inspector del Trabajo y Seguridad Social del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones de la Dirección Territorial del Cesar del Ministerio del Trabajo, atendiendo el Auto Comisorio No. 1342 del 25 de octubre de 2023, mediante el cual se apertura un procedimiento administrativo de radicado número 11EE2023722000100001877 de fecha 2023/09/11 por el cual se aborda el tratamiento de una querrela por presunto **ACOSO LABORAL** presentada por la señora **ERIKA KATIUSKA PORTELA MAZIRI** identificada con la cedula de ciudadanía No 1.065.663.0186 y en contra de **OLGA MUÑOZ (identificación incompleta)**, en calidad de jefe inmediato de la querellada y el señor **VICTOR VERGEL (identificación incompleta)** como superiores jerárquicos dentro de la estructura orgánica de la empresa la empresa **CLINICA DE ALTA COMPLEJIDAD – CLINICA MEDICOS LTDA**, identificada con el NIT: 842001041-6, con domicilio en la ciudad de Valledupar. Una vez agotadas todas diligencias y actuaciones administrativas pertinentes y previstas en la ley 1010 de 2006, y los lineamientos del anexo técnico IVC-PD-11, se procede al cierre definitivo de la presente actuación administrativa y en consecuencia su archivo, con motivo en lo siguiente:

La querellante no aportó al momento de la presentación del escrito de querrela un medio de notificaciones (dirección de correspondencia física, y/o correo electrónico) mediante el cual se le pueda informar, comunicar, y notificar oportunamente de las actuaciones pertinentes al procedimiento administrativo en cuestión en concordancia a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la ley 1437 de 2011, situación vulnerable de manera rotunda el derecho fundamental al debido proceso entre las partes, e imposibilitaría el ejercicio y desarrollo de dicha actuación administrativa.

Por otra parte respecto a la parte querellada **CLINICA MEDICOS DE ALTA COMPLEJIDAD** mediante oficio 08SE2024722000100000833 del 13/02/2024 enviado por correo certificado en correspondencia física a la dirección calle 14 número 17-47 en la ciudad de Valledupar, Cesar, y vía correo electrónico a la dirección [juridica@clinicamedicos.com](mailto:juridica@clinicamedicos.com), los cuales se comunicó de los autos 1210 y 1246 del 18 y 22 de septiembre de 2023 respectivamente, mediante los cuales se asigna y se avoca el conocimiento de la actuación administrativa. En dicho oficio requiere información complementaria necesaria a la parte querellada para llevar a cabo los procedimientos previstos para el tratamiento del acoso laboral en sede de este ministerio sin que fuera posible obtener respuesta alguna por parte de esta.

Visto lo anterior y en concordancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) correspondiente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, y el anexo técnico IVC-PD-11 en su actividad número 13, se procede al cierre y archivo de la presente actuación administrativa.

En merito de lo expuesto, el suscrito inspector de trabajo y seguridad social del grupo de resolución de conflictos y conciliaciones de la dirección territorial cesar del ministerio de trabajo,

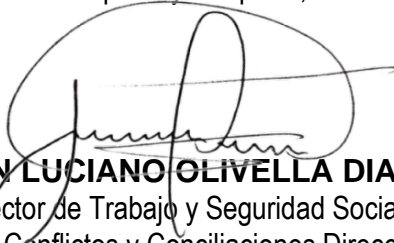
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar por terminada la presente actuación administrativa y en consecuencia procédase a su archivo en concordancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 (código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo) por desistimiento tácito en lo actuado.

**SEGUNDO:** Dada la falta de medios de notificación personal al querellante se proceder a practicar directamente la notificación por aviso según lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 mediante la publicación de la presente resolución en la pagina web del ministerio de trabajo por el termino de cinco (5) días hábiles contados a partir del momento de su publicación.

**TERCERO:** Contra el presente auto de cierre, únicamente procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 17 de la ley 1437 de 2011

Notifíquese y cúmplase,



**JUAN LUCIANO OLIVELLA DIAZ**

Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliaciones Dirección Territorial Cesar

Proyecto/ elaboro: Jolivella  
Aprobo: Jolivella